



CÓDIGO	NORMAS INTERNAS	PÁGINA
NIR-PS.301	REGLAMENTO PARA EQUIVALENCIAS	Página 1 de 2

1. RESPONSABLES

Área Académica de la UNICAH.

2. DESCRIPCIÓN

ARTICULO I

El presente Reglamento es aplicable para el trámite de equivalencias externas.

ARTICULO II

Se entiende como equivalencia la convalidación que la Universidad Católica, otorga a las asignaturas cursadas en otros centros de Educación Superior a nivel nacional e internacional, para darle valor académico con relación a un determinado plan de estudio.

ARTICULO III

Los estudiantes que hayan cursado asignaturas en otras universidades del país y que aspiran ingresar a la universidad, deben realizar el trámite de equivalencias al tener asignado su número de cuenta.

ARTICULO IV

Los estudiantes que hayan cursado asignaturas en universidades extranjeras y que aspiran ingresar a la Universidad Católica, deben realizar el trámite de equivalencias conforme este reglamento, previa legalización de las mismas ante las autoridades respectivas de ambos países.

ARTICULO V

Para la aprobación de equivalencias el estudiante debe acompañar los siguientes documentos:

- Solicitud de equivalencias en el formato diseñado por la Universidad, disponible en las diferentes unidades académicas.
- Certificación de los estudios aprobados, extendida en papel de seguridad diseñado por la respectiva Universidad; firmada y sellada por las autoridades debidamente autorizadas.
- Silabo de la asignatura cursada y de la cual se solicita equivalencia, debidamente firmado y sellado, por autoridad competente.

En el caso de estudios aprobados en el exterior, los documentos deben contener las auténticas de las autoridades respectivas de cada país, legalizando el carácter o



CÓDIGO	NORMAS INTERNAS	PÁGINA
NIR-PS.301	REGLAMENTO PARA EQUIVALENCIAS	Página 2 de 2

condición bajo la cual las personas que extienden el documento, han firmado los mismos.

ARTICULO VI

Para efectos de registro, control y seguimiento de las equivalencias reconocidas periódicamente por la universidad se maneja el cuadro aprobado por la Vice Rectoría Académica, previo dictamen pertinente del Consejo Académico.

ARTICULO VII

El cuadro forma parte de este reglamento y contiene los datos siguientes:

1. Código de la asignatura
2. Nombre de la asignatura en Universidad de procedencia
3. Unidad valorativa
4. Código de la asignatura en la Universidad Católica
5. Nombre de la asignatura en la Universidad Católica
6. Unidad valorativa

ARTICULO VIII

Para otorgar una equivalencia se requiere:

- a) Que la asignatura por la cual se solicita equivalencia, haya sido aprobada con promedio mayor o igual a 70%
- b) Que la asignatura para la cual se solicita sea de contenido y peso académico igual o similar a la del plan de estudios correspondientes. Las asignaturas que cumplan con esta condición aparecerán en el cuadro a que se refiere el artículo 5.
Si la asignatura para la cual se solicita equivalencia, no aparece en el cuadro, se somete a dictamen y lo aprueba la Vice Rectoría Académica.
- c) Haber cancelado el pago por los derechos de equivalencia, en la tesorería de la Universidad, conforme lo establecido en el plan de arbitrios.
- d) Presentar la documentación, conforme lo establecido en el artículo 5 Supra.

ARTICULO IX

Otorgada la equivalencia se adiciona al expediente del estudiante y se registra en los archivos de la universidad, sin consignar la calificación en el historial académico.